

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA"

OTORGAN: VÍCTOR HELEODORO CEVALLOS COLIMBA; MISAEL
AMADO CEVALLOS QUILUMBANGO, CÉSAR ANTONIO CARABALÍ
PUMA, y VÍCTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI

CUANTÍA: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, hoy día catorce de junio del año dos mil seis, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **VÍCTOR HELEODORO CEVALLOS COLIMBA; MISAEL AMADO CEVALLOS QUILUMBANGO, CÉSAR ANTONIO CARABALÍ PUMA, y VÍCTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar, y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicita que eleve a escritura publica la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: VÍCTOR HELEODORO CEVALLOS COLIMBA; MISAFEL AMADO CEVALLOS QUIJUMBANGO, CÉSAR ANTONIO CARABALÍ PUMA, y VÍCTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA.: TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- Se constituye la compañía de responsabilidad limitada denominada "SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA.", que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: B).- Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. B).- Elaboración de artefactos para seguridad; compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria, equipos, sistemas y alarmas de seguridad; para tal efecto, realización de gestiones de promoción comercial. C).- Importación, exportación, distribución sub-distribución, comercialización, licenciamiento, franquicia, agencia y representación, de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

00002

materiales y sistemas eléctricos y electrónicos para seguridad. D).- Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con la seguridad privada.

E).- Importación, exportación, arrendamiento, compra y venta de implementos, útiles, equipos y maquinaria necesarios para la seguridad privada; F).- Provisión de

servicios de mantenimiento, adecuación, renovación, y reparación de equipos de seguridad, así como capacitación al personal humano en sistemas y estrategias de

seguridad. G).- En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **ARTÍCULO**

TECERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La

Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Puede además, establecer otras agencias o sucursales en uno o varios

lugares del Ecuador o fuera de él. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**

QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 400,00),

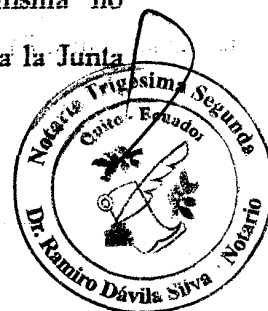
capital que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, con el valor de un dólar cada participación. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General, órgano supremo administrado por el Presidente y

el Gerente General, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras

partes del capital social concurrente. No podrá considerarse válidamente reunida en primera convocatoria la Junta General si los concurrentes a la misma no

representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO SÉPTIMO: EXCEPCIÓN.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante nota por escrito dirigida al domicilio que tengan registrados cada uno de los socios de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario; en su ausencia, la Junta General designará a la persona que cumpla la función de secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A).- Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; B).- Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores; dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; C).- Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; D).- Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; E).- Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; Aprobar las actas de sus sesiones; F).- Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos

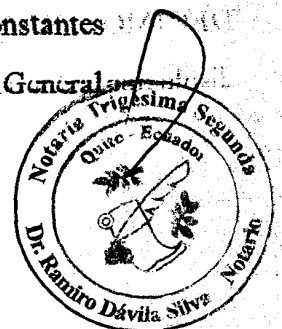
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

00003

que deberán repartir anualmente a los socios; Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; Interpretar los estatutos; G).- Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; H).- Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes; I).- Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía; el Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: A).- Velar por el cumplimiento del objeto social, la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; B).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; C).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; D).- Supervisar las operaciones de la marcha económica de la compañía; E).- Subrogarse al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; F).- Comparecer conjuntamente con el Gerente en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; G).- Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley. Su cargo durará dos años y podrá ser reelegido. Para ser Gerente General



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**-Son atribuciones y deberes del Gerente General: A).- Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; B).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; C).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; D).- Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; E).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; F).- Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; G).- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; H).- Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; I).- Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; J).- Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, y contando con la autorización de la Junta General, toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, especialmente para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, y constituir todo tipo de gravámenes sobre los bienes sociales; K).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la compañía se efectuarán de acuerdo con las normas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00004

legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General, conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.**- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIP.	PORCENTAJE
	O	NUMER		E
Victor Heliodoro Cevallos Colimba	100	100	100	25 %
Misael Amado Cevallos Quilumbango	100	100	100	25 %
César Antonio Carabali Puma	100	100	100	25 %
Victor Manuel Anrrango Pomasqui	100	100	100	25 %
TOTAL	400	400	400	100 %

El pago del capital se lo ha realizado mediante aporte en numerario en su totalidad, conforme consta del certificado de depósito bancario adjunto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Se designa como Presidente al señor César Antonio Carabali Puma y como Gerente General al señor Misael Amado Cevallos Quilumbango; **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN.**- Los socios facultan a los doctores RAMIRO SALAZAR CORDERO y JUAN CARLOS SOSA GALLARDO para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la COMPAÑIA "SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CÍA. LTDA."



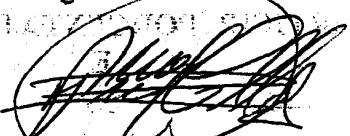
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

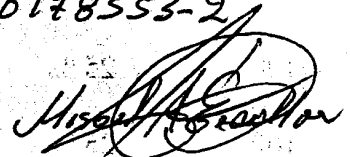
QUITO - ECUADOR

ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana.

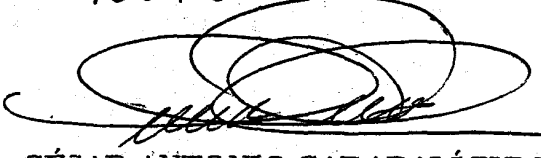
Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Sosa Gallardo profesional con matrícula número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


VÍCTOR HEFODORO CEVALLOS COLIMBA

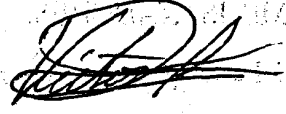
c.c. 100178553-2


MISAEAL AMADO CEVALLOS QUILUMBANGO

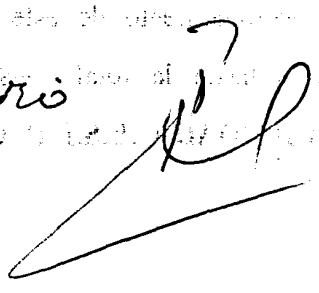
c.c. 100133958-7


CÉSAR ANTONIO CARABALÍ PUMA

c.c. 100156419-2


VÍCTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI

c.c. 100120224-2


el Notario





00005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714484423 CRESPO CRESPO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7092622

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 6/23/2006 12:43:46 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de Junio de 2006

Mediante comprobante No. **957037616** , el (la) Sr (a). **Victor Heleodoro Cevallos Colimba /**

Misael Amado Cevallos Quilumbango / Cesar Antonio Carabali Puma/ Victor Manuel Anrrango Pomasqui

consignó en este Banco, un depósito de US\$	400.00
---	---------------

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P CIA LTDA** xxxxxxxxxxxxxx

[illegible]

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VICTOR HENRI EODORO CEVALLOS COLIMBA	US\$.	100.00
MISAEAL AMADO CEVALLOS QUILUMBANGO	US\$.	100.00
CESAR ANTONIO CARABALI PUMA	US\$.	100.00
VICTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI	US\$.	100.00
XXXXXXXXXXXXXX	US\$.	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX	US\$.	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX	US\$.	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX	US\$.	XXXXXX

TOTAL	US.\$.	400.00
--------------	---------------	---------------

OBSERVACION: Tasa de interés: 2.00 % de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

BANCO DE TICHINCHA C.A.
Atentamente
Agencia La Prensa

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100178553-2

CEVALLOS COLIMBA VICTOR HELEDDORO
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

07 JUNIO 1967

REG. CIVIL 007-1 0022 00100 M

IMBABURA/IBARRA
SAN ANTONIO 1967

FRAMA DEL CULACION

EQUATORIANA***** V444312222
CASADO MARIA MARGARITA MEDINA T
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
VICTOR MANUEL CEVALEOS
MARTA EMERATRIZ EDILIMBA
IBARRA 05/05/2006
05/05/2018
REN. 0202448
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

97-0083
NUMERO

199178632
CEDULA

CEVALLOS COLUMBA VICTOR HELEGGORO
APELLIDOS Y NOMBRES

BARRA
CANTON

PROVINCIA

SAN ANTONIO

2004

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

235 - 0861 1001202272
NUMERO CEDULA

ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

IBARRA
PROVINCIA

SAN ANTONIO
PARTICULAR

SAN ANTONIO
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) utm (es)

Quito, a

14 JUN. 2268

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO

CEDULA DE CIUDADANIA 10015241-2
CARABALLA PIMPA CESAR ANTONIO
IMBARRA/ANTONIO ANTE (ATLANTICO)
03 MARZO 1982
0015241-2
IMBARRA/ANTONIO ANTE (ATLANTICO)
ATLANTICO

[Firma]

ECUATORIANA ***** E33A31222
CASADO MARCELO DEL C. FARIAS PONT
SECUNDARIA MILITAR
MAN CARABALLA
2014
01/03/2006
19/03/2006

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO

CEDULA DE CIUDADANIA 10018327-2
ARRANCO PEREZ MANUEL
IMBARRA/ANTONIO ANTE (ATLANTICO)
03 MARZO 1982
0018327-2
IMBARRA/ANTONIO ANTE (ATLANTICO)
ATLANTICO

[Firma]

ECUATORIANA ***** E33A31222
CASADO MARCELO DEL C. FARIAS PONT
SECUNDARIA EMERLEDO PRIVADO
JESUS MANUEL ARRANCO
03 MARZO 1982
0018327-2
19/03/2006
REN 0196859

[Firma]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 6 foja(s) un (es)

Quito, a 14 JUN. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO

CEDULA DE CIUDADANIA 10018395-7
CEVALLOS GUTIERREZ MISAEL AMADO
IMBARRA/ANTONIO ANTE (ATLANTICO)
03 MARZO 1982
0018395-7
IMBARRA/ANTONIO ANTE (ATLANTICO)
ATLANTICO

[Firma]

ECUATORIANA ***** E33A31222
CASADO LUISA MERCEDES VENEZAS VEPEZ
SECUNDARIA MILITAR
SERGIO GUTIERREZ CEVALLOS
2014 ROSA GUTIERREZ
02/02/2006
02/02/2006
REN 1766487

[Firma]

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00007

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA Copia Certificada**
de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD Y
CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA. QUE OTORGAN: VÍCTOR
HELEODORO CEVALLOS COLIMBA, MISAEL AMADO CEVALLOS
QUILUMBANGO, CÉSAR ANTONIO CARABALÍ PUMA Y VÍCTOR
MANUEL ANRRANGO POMASQUI. Debidamente firmada y sellada en
Quito el 14 de junio del año 2006.



El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00008

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA."** Otorgada ante mí, el **14 de junio del año 2006**, de la **RESOLUCIÓN** emitida por la **Superintendencia de Compañías No. 06.Q.LJ. 2177**, de fecha **23 de junio del año 2006**, donde se **APRUEBA**, la presente escritura en todas sus partes. **Quito, 3 de julio del año 2006.**



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





00009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de junio del 2.006, bajo el número **1761** del Registro Mercantil, Tomo **137** ; y, No.- **056** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **4.-**. Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P CIA. LTDA.** ”, otorgada el 14 de junio del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1040**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27408**.- Quito, a doce de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

15031

Quito,

19 JUL 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO